

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA CULTURAL QUE CELEBRARA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE "U DE G" REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO Y EL LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ, SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS MEXICANOS Y CENTROAMERICANOS DEL GOBIERNO FRANCES, QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE EL "CEMCA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL DR. THOMAS CALVO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA "U DE G":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal;
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, Presidente el Consejo General Universitario de conformidad con lo estipulado en el artículo 32o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la ley, de conformidad con el artículo 40o. de la Ley Orgánica.
- VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 975, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco. Sin embargo, podrá establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas regiones de Jalisco, de conformidad con el artículo 4o. de la precitada Ley Orgánica.

DECLARA EL "CEMCA":

- VII. Que es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, y de conformidad con la Ley Orgánica del "CEMCA" tiene entre objetivos investigar, promover y difundir los valores culturales y las bellas artes en todas sus formas y manifestaciones, fomentar y promover las tradiciones, artes y costumbre de las comunidades.
- VIII. Que de conformidad con la Ley Orgánica que la rige, el Dr. Thomas Calvo es el representante legal y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- IX. Que el Dr. Thomas Calvo, Director del "CEMCA" acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Ministerio de Relaciones Exteriores Francés de fecha 10 de enero de 1993.
- X. Que su registro federal de contribuyentes y del impuesto al valor agregado es el EFR 930216 RA9.
- XI. Que señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en Sierra Leona 330, C.P.11000, México, D.F.
- XII. Que es su voluntad contraer los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio en los términos y condiciones de su clausulado, así como del anexo que forma parte integrante del mismo.
- XIII. Que cuenta con los recursos técnicos y económicos, así como con la experiencia y capacidad necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto contenido en este instrumento.

DECLARACION CONJUNTA:

Que las partes tienen interés en establecer un convenio de cooperación académica y cultural en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

C L A U S U L A S

- PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases y criterios sobre los cuales ambas partes, realizarán acciones conjuntas de cooperación académica y cultural como expresión de las relaciones de amistad y para el enriquecimiento de las funciones educativas que ambas desempeñan.
- SEGUNDA. Ambas partes acuerdan el presente Convenio incluye, pero no está limitado a las acciones siguientes:
 - I. La puesta en marcha y operación permanente de una Cátedra de alto nivel especializada en Ciencias Sociales que bajo el nombre de Emile Durkheim tendrá por sede el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara.

- II. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
- III. La organización de actividades académicas y científicas, tales como: cursos, conferencias, simposia o clases.
- IV. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- V. El intercambio y colaboración en proyectos culturales.

Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas cultivadas en cada una de las Instituciones.

TERCERA. Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, el Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos "CEMCA" del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno Francés y la Universidad de Guadalajara, designarán una persona para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por el intermedio de estas personas, cada Institución puede iniciar propuestas de actividades, bajo este Convenio.

Los detalles para cualquier actividad serán descritos en un acuerdo específico, el cual, una vez firmado por las autoridades correspondientes de ambas instituciones, pasará a formar parte integral de este Convenio.

Los acuerdos específicos deberán incluir lo siguiente:

- I. Determinación de las responsabilidades de cada Institución para una actividad acordada.
- II. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
- III. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
- IV. Cualquier otra cosa necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

Las personas designadas para coordinar las actividades derivadas de este Convenio serán las responsables de la evaluación de las actividades que se acuerde llevar a cabo, según lo estipulado en cada Institución. El acuerdo será aprobado en cada Institución conforme a lo dispuesto por su normatividad interna.

CUARTA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando servicios fuera de las instalaciones de su Institución de origen.

QUINTA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes lo firmen y será válido sin límite de tiempo.

Este Convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo.

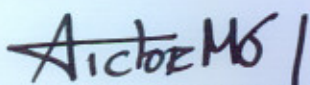
El convenio puede darse por terminado por cualquiera de las Instituciones, por escrito, por lo menos con tres meses de anticipación.

SEXTA. Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas Instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

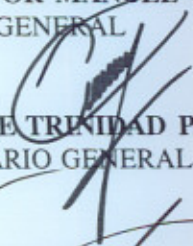
SEPTIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

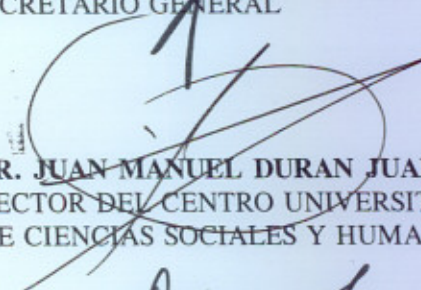
POR LA "U DE G"



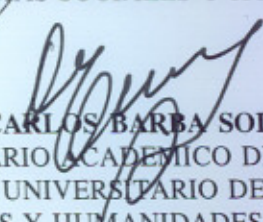
DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
RECTOR GENERAL



LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO GENERAL

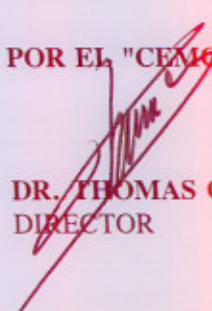


DR. JUAN MANUEL DURAN JUAREZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES



MTRO. CARLOS BARBA SOLANO
SECRETARIO ACADEMICO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES

POR EL "CEMCA"

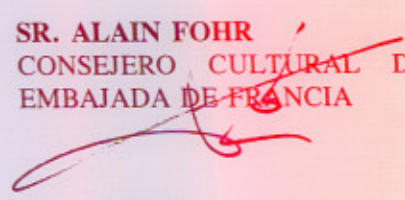


DR. THOMAS CALVO
DIRECTOR

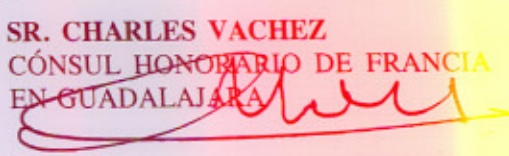
TESTIGOS DE HONOR



SR. BRUNO DELAYE
EMBAJADOR DE FRANCIA EN
MEXICO



SR. ALAIN FOHR
CONSEJERO CULTURAL DE LA
EMBAJADA DE FRANCIA



SR. CHARLES VACHEZ
CÓNSUL HONORARIO DE FRANCIA
EN GUADALAJARA



DR. GERALD HIRSCHHORN
DIRECTOR DE LA ALIANZA
FRANCESA